

Información del mediador de seguros

De conformidad con el deber de información previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que transpone la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, le informamos de que su seguro es distribuido por el agente de seguros exclusivo RACC MEDIAGENT, S.A.U., y que, antes de formalizar el contrato de seguro, pasamos a facilitarle la siguiente información y a ponerla en su conocimiento:

Identidad y dirección:

RACC MEDIAGENT, S.A.U., Agencia de Seguros Exclusiva, con domicilio social en Av. Diagonal, 687 (08028) Barcelona, NIF A-58201740 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, T. 44114, F. 21, H. B-79145.

Registro:

Consta inscrita en el punto único de información de mediadores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave de registro C0708A58201740.

Se accede a la información procedente de los registros de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y sus altos cargos en su domicilio postal en Av. del General Perón (28020) Madrid (consultable mediante petición escrita), y a través de su web www.dgsfp.mineco.es, accediendo al Punto Único de Información (PUI).

Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora:

RACC MEDIAGENT, S.A.U. no tiene participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora.

Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital de RACC MEDIAGENT, S.A.U.:

No existe participación directa ni indirecta de ninguna aseguradora superior al 10% ni en el capital social ni en los derechos de voto de la entidad RACC MEDIAGENT, S.A.U.

Mecanismos de resolución de conflictos por quejas y reclamaciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y el Real Decreto 1060/2013, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre la entidad aseguradora y la clientela podrán resolverse de las siguientes maneras:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora, con dirección en c/ Emilio Vargas, 6 (28043) Madrid, por correo electrónico en centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la web www.axa.es o del portal de Clientes. Este departamento justificará por escrito la recepción de las reclamaciones presentadas y las resolverá siempre mediante escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, podrá dirigirse además a:

World Trade Center Almeda Park, edificio 6, pl. de la Pau, s/n (08940) Cornellà de Llobregat, o contactar al teléfono 900 132 098.

Cuando haya transcurrido un mes desde la presentación de la reclamación sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones la haya resuelto, o si se ha denegado expresamente su admisión o desestimado la petición, podrá dirigirse a los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante la presentación de la reclamación en papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

La reclamación será tramitada conforme al procedimiento de la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre. Podrá presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en:

P.º de la Castellana, 44 (28046) Madrid, o en:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

b) Por decisión arbitral conforme a los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, siempre que ambas partes acuerden someterse a este mecanismo; o conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, salvo casos en que la normativa de consumo lo impida. Los gastos se satisfarán a partes iguales entre Tomador y Asegurador.

c) Por mediación, según la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (el Juez competente para acciones derivadas del contrato de seguro será el del domicilio del Asegurado).

Información básica sobre privacidad

Le informamos que AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros será la Responsable del tratamiento y tratará los datos facilitados para:

Calcular el presupuesto solicitado y tramitar gestiones posteriores asociadas a la suscripción del contrato de seguro y contacto posterior por cualquier medio habilitado, basándose en la ejecución de la relación precontractual.

Realizar valoraciones y comprobaciones de riesgo para calcular la prima de la póliza, basándose en la ejecución de la relación precontractual.

Realizar verificaciones para evaluar un posible fraude en el momento precontractual, basándose en el interés legítimo de AXA.

Las categorías de datos tratados serán las aportadas por usted directamente, así como datos obtenidos de fuentes externas: ficheros de solvencia patrimonial, de crédito y los propios del sector asegurador.

Usted podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, revocación del consentimiento y oposición al tratamiento.

Para información detallada consulte la Política de Privacidad en:

www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad

Distribución

RACC MEDIAGENT, S.A.U. no ofrece asesoramiento respecto a los productos de seguro comercializados.

Como agente de seguros exclusivo está contractualmente obligado a desarrollar su actividad únicamente con una o, si está autorizado, varias aseguradoras.

Actúa en nombre y por cuenta de las aseguradoras con las que tiene contrato de agencia exclusiva.

Antes de formalizar un contrato, el mediador determina las exigencias y necesidades del cliente y facilita información objetiva y comprensible.

La remuneración recibida es una comisión incluida en la prima.

Derecho de desistimiento

Dispone del derecho a desistir del contrato cuando éste se haya concluido bajo las condiciones de una venta a distancia:

30 días naturales para seguros de vida.

14 días naturales para el resto de seguros.

Sin necesidad de indicar motivos y sin penalización.

El desistimiento debe comunicarse por escrito a la Entidad Aseguradora correspondiente.

En caso de desistimiento, el cliente deberá pagar la parte proporcional de la prima correspondiente al período en que el riesgo estuvo cubierto, hasta el momento del desistimiento.